

## **LOS RECORTES PONEN DE MANIFIESTO EL AGRAVIO COMPARATIVO ENTRE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**

En la **reunión de la Mesa General de los Empleados Públicos** la Consejera de Presidencia informó a los sindicatos que la aplicación de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2012 está en vigor desde el día 1 de enero, lo que indica que los empleados públicos debemos tiempo de trabajo a la Administración.

Paradójicamente, asegura la Consejera haber dado instrucciones para que se negocie la aplicación de esta nueva jornada ordinaria, que ya está en vigor, en los Órganos de representación de los trabajadores.

Sobre la remuneración en situación de IT, la Consejera informa que va a afectar de forma desigual a funcionarios y estatutarios (más de 150.000 trabajadores) y a laborales (35.000 empleados). **Se va a complementar el 100% de salario a los trabajadores funcionarios** y estatutarios los tres primeros meses de baja, y a partir del cuarto mes percibirán el 75% de la base reguladora. **El personal laboral tendrá un descuento del 40% de su salario** desde el 4º hasta el 20º día de su baja y a partir del 21º día, cobrará el 75% de la base reguladora. Los funcionarios del régimen MUGEJU/MUFACE percibirán el 100% durante los tres primeros meses y a partir del cuarto mes, el 80% de las retribuciones básicas y el 75% de las complementarias devengadas en el tercer mes.

Así **se van a dar situaciones** en las que **trabajadores de un mismo centro** y con una **misma categoría, serán tratados de forma discriminatoria en un caso similar de baja por enfermedad, cobrando los tres primeros meses uno el 100% del salario y otro el 60%**, dependiendo de la vinculación que mantengan con la empresa. **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** no considera correcto que la Administración propicie las diferencias entre **trabajadores de 1ª y de 2ª**. Además hay que tener en cuenta que la mayoría del personal laboral lo componen los niveles salariales más bajos dentro de Comunidad de Madrid, que quedan en una situación salarial precaria con este recorte en caso de baja por enfermedad, ya que el nivel 1 no llega a cobrar ni 1000€ y el resto, hasta el nivel 5 apenas los sobrepasan.

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, así como el resto de representantes de los trabajadores, han venido luchando año tras año para que las condiciones laborales de los empleados públicos fuesen homogéneas, independientemente de la vinculación contractual. Tanto laborales como funcionarios han tenido que pasar un proceso de oposición para obtener su plaza y ha sido la administración la que ha elegido la vinculación de las plazas a ofertar. Gran parte de las categorías tienen trabajadores funcionarios y laborales que efectúan el mismo trabajo. ¿Por qué la Presidenta castiga de esta forma al personal laboral? ¿Por qué este trato discriminatorio? ¿Van a exigir al personal laboral que trabaje con un rendimiento inferior que el del personal funcionario? ¿No se dan cuenta de que esta situación acarreará problemas, incluso entre los propios trabajadores?

### **QUEREMOS UN TRATO IGUALITARIO Y DIGNO PARA TODOS LOS TRABAJADORES PÚBLICOS**

¿Cuántas veces nos han asegurado que no hay marcha atrás, y gracias a las presiones y las movilizaciones hemos logrado que **estas situaciones cambien?**

**¡¡MOVILIZATE!!**

**Es nuestro futuro y son nuestros derechos los que están en juego.**



**eres lo importante.**

**EL GOBIERNO REGIONAL DISCRIMINA  
AL PERSONAL LABORAL AL SUPRIMIR  
LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN  
ECONÓMICA POR I.T.**

**I  
N  
F  
O  
R  
M  
A**

La medida del gobierno regional de suprimir las mejoras en las prestaciones económicas en situación de Incapacidad Temporal castiga a los empleados públicos de la Administración de nuestra Región, discriminando fuertemente al personal laboral respecto del resto de colectivos ya que a éstos se les van a aplicar unas reducciones en sus salarios desde el cuarto día de baja por I.T., lo que supondrá **90 días de pérdidas retributivas más que las que va a sufrir el personal funcionario y estatutario**; de éstos, los 20 primeros supondrán una pérdida del 40 % de la Base Reguladora y desde el día 21, del 25%.

**PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL**

Empleado Público	1 a 3 días enfermo	Del 4º día al 20 de I.T.	Del día 21 de I.T. en adelante	3 meses de I.T. (92 días)	A partir del 4º mes de I.T.
<b>Funcionario</b>		100% salario ordinario	100% salario ordinario hasta el día 92 de IT.	100% salario ordinario	75% de la Base Reguladora
<b>Estatutario</b>		60% de la Base Reguladora	75% de la Base Reguladora	60% BR hasta el día 20 y 75% BR desde el día 21 de IT	
<b>Laboral</b>					
<b>Funcionario de MUFACE</b>	100 % del salario. Se requiere justificación.	100% salario ordinario	100% salario ordinario hasta el día 92 de IT.	100% salario ordinario	La cuantía mayor de:  El 80 % de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al tercer mes de licencia.  El 75% de las retribuciones complementarias devengadas en el mes 3 de licencia.
<b>Funcionario MUGEJU</b>		100% salario ordinario	100% salario ordinario hasta el día 180 (6 meses)	100% salario ordinario hasta el día 180 (6 meses)	A partir del día 181 (7º mes), la cuantía mayor de:  El 80 % de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al mes 1º de licencia.  El 75% de las retribuciones complementarias devengadas en el mes 1 de licencia.

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

La Base Reguladora de la Seguridad Social se calcula dividiendo el Salario Bruto Anual entre 12 ya que las pagas extraordinarias de prorratean.